



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**ACUERDO DE CONCEJO N° 16-2008-MDL**  
Lince, 15 de Febrero del 2008

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;**

**VISTOS**, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Febrero del 2008, el Dictamen N° 001 de fecha 08.02.08 de la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios mediante Informe N° 1691-2007-MDL-GDU/SCA de fecha 07.12.07, y la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 354-2007-MDL/OAJ de fecha 18.12.07, opinan por la conveniencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de Lince, y la empresa Vallas y Gigantografías de Perú S.A., el mismo que tiene como objeto instalar elementos de publicidad exterior de estructura fija, a fin de colocar en ellos, avisos de interés de la comunidad, avisos culturales o informativos, además de representar protección y seguridad de las fachadas que se encuentran en mal estado de conservación, y proporcionar iluminación de las veredas aledañas;

Que, asimismo la empresa se compromete a donar bienes para la iluminación de la fachada del Palacio Municipal, y la Iglesia con frente al Parque Pedro Ruiz Gallo hasta un máximo de \$ 15,000.00;

En uso de las facultades conferidas por Numerales 20° y 25° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Lince por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**


**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al señor Alcalde, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Lince, suscriba el Convenio de Cooperación Mutua con la empresa Vallas y Gigantografías S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aceptar la oferta de donación de la empresa Vallas y Gigantografías de Perú S.A. consistente en bienes para la iluminación de la fachada del Palacio Municipal y la Iglesia con frente al Parque Pedro Ruiz Gallo hasta un máximo de \$ 15,000.00.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano será la responsable del estricto cumplimiento, supervisión y seguimiento desde la suscripción hasta la finalización del convenio autorizado en el Artículo Primero.

**ARTICULO CUARTO** - La Oficina de Administración y Finanzas, y la Unidad de Logística, en el ámbito de su competencia, efectuarán las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA  
Secretaria General

  
GIAN CARLO ALBERTO FLORES CACERES  
Teniente Alcalde - Encargado del  
Despacho de Alcaldía